

**INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A PARQUE EÓLICO TICO S.L., A FAVOR DE ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., PARA EL PARQUE EÓLICO TICO, DE 179,9 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y PARA UNA PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Expediente: INF/DE/009/23 (PEol-196)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel García Castillejo

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 27 de febrero de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 19 de enero de 2023, recibido en el registro de esta Comisión el 20 de enero de 2023, sobre la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a PARQUE EÓLICO TICO, S.L. (en adelante, PETICO), a favor de ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (en adelante ENEL GREEN POWER), para el Parque Eólico Tico (en adelante, PE TICO), de 179,9 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de mayo de 2016, PETICO presentó ante la DGPEM solicitud inicio de expediente administrativo y consultas previas medioambientales con objeto de obtener la autorización administrativa para la construcción del PE TICO. En

la misma fecha depositó aval en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, RD 1955/2000), con el objetivo de responder a las obligaciones del proyecto PE TICO.

Con fecha 8 de mayo de 2018 PETICO presentó en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Aragón escrito, dirigido al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, de solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto PE TICO y su infraestructura de evacuación.

Con fechas 2 y 19 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, respectivamente, el anuncio por el que somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto.

Con fecha 2 de septiembre de 2019 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a PETICO la autorización administrativa previa para el PE TICO y su evacuación.

Con fecha 28 de noviembre de 2019 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el «*Acuerdo por el que se emite Informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a PARQUE EÓLICO TICO, S.L. autorización administrativa previa para el Parque Eólico Tico de 180 MW, incluidas las líneas eléctricas a 30 kV, la subestación a 30/220 kV, y la línea aérea a 220 kV para evacuación, ubicado en los términos municipales de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela, en la provincia de Zaragoza*» ([INF/DE/124/19](#)).

Mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2019 —publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2019— la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental formuló declaración de impacto ambiental del proyecto «*Parque eólico Tico de 180 MW, incluida la subestación 30/220 kV, las líneas subterráneas a 30 kV y la línea de evacuación a 220 kV, en Villar de los Navarros (Zaragoza)*».

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 16 de enero de 2020 —BOE de 10 de marzo de 2020—, se otorgó a PETICO la autorización administrativa previa para el PE TICO, de 180 MW de potencia instalada, y su evacuación.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 23 de febrero de 2021 —BOE de 18 de marzo de 2021—, se otorgó a PETICO «*modificación de la autorización administrativa previa, así como autorización administrativa de construcción para el parque eólico Tico, las líneas eléctricas a 33 kV, la subestación a 33/220 kV, y la línea aérea a 220 kV para evacuación [...]*». Se especifica que la línea aérea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación 33/220 kV del parque

eólico, enlazando con el apoyo n.º 2 de la línea a 220 kV entre la subestación Majas VIID, y la subestación Muniesa promotores 220/400 kV.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 5 de abril de 2021 —publicada en el BOE de 14 de abril de 2021—, se otorgó a PETICO *«modificación de la autorización administrativa previa así como autorización administrativa de construcción para el parque eólico Tico, las líneas eléctricas a 33 kV, la subestación a 33/220 kV, y la línea aérea a 220 kV para evacuación [...]»*, que modifica el número total de posiciones de transformación de la subestación eléctrica Villar de los Navarros.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 13 de abril de 2021 —publicada en el BOE de 23 de abril de 2021—, se otorgó a PETICO *«la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Tico, las líneas eléctricas a 33 kV, la subestación a 33/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación [...]»*.

El PE TICO, de 179,9 MW de potencia instalada, está inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) con clave de registro RE-113478.

Con fecha 20 de enero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a PETICO a favor de ENEL GREEN POWER para el PE TICO, de 179,9 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución*

*expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente».*

### **3. CONSIDERACIONES**

En lo que sigue, se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto —y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe—, como la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se encuentran implicadas las mismas sociedades que en el presente expediente<sup>1</sup>.

#### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de ‘Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.’, mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996, cambiada su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, transformada en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura autorizada de fecha 1 de febrero 2010 y, finalmente, habiendo adoptado la actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010 por la que se elevan a público los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se registró por la Ley de Sociedades Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como *«El ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables»*. En definitiva, la actividad principal de la Sociedad consiste en la generación de energía eléctrica a través de sus instalaciones propias, la promoción, desarrollo y construcción de instalaciones de energía renovable y la gestión técnica y administrativa de las empresas en las que participa del Grupo empresarial al que pertenece.

Mediante escritura de fecha 27 de julio de 2016 se elevó a pública la adquisición por parte de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito en la misma fecha. Hasta entonces, el capital social de

---

<sup>1</sup> [INF/DE/019/25](#), entre otros.

ENEL GREEN POWER era de 11.152,74 euros dividido en 371.758 participaciones sociales de 0,03 euros de valor nominal cada una y se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., que era titular de 223.055 participaciones sociales, y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., que era titular de las restantes 148.703 participaciones sociales. Como consecuencia, mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declaró la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica. Se constituyó con un capital social de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) dividido en 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas (6,010121 euros) de valor nominal cada una. Este capital social fue íntegramente suscrito y desembolsado por su socio único fundador, ENDESA, S.A.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. El 25 de junio de 1997 la Junta General Ordinaria cambió su denominación por la actual de ENDESA, S.A. Su objeto social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades. La Sociedad desarrolla, en el ámbito nacional e internacional, las actividades que integran su objeto, bien directamente o mediante su participación en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó en su momento un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas. Como consecuencia de ello, la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La Sociedad tiene sus acciones admitidas a cotización oficial en las Bolsas Españolas.

Por tanto, el socio único de ENEL GREEN POWER es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A., a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2023 posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

En definitiva, el Grupo ENEL controla a través de ENEL Iberia, S.L.U. el 70,1% de ENDESA, S.A., por lo que ostenta el control de la Sociedad. La sociedad ENEL Iberia, S.L.U. fue constituida el 22 de marzo de 2006 y tiene su domicilio social y fiscal en España, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

Por otra parte, se ha adjuntado la escritura de fusión por absorción impropia, de fecha 13 de junio de 2022, en virtud de la cual se formaliza la fusión de ENEL GREEN POWER y PETICO, según el acuerdo del Socio Único de ENEL GREEN POWER, de fecha 29 de abril de 2022, de la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, con la consiguiente extinción sin disolución de la absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad absorbente, ENEL GREEN POWER, adquiriendo ésta, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla en los que queda subrogada. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida que se extingue habrán de considerarse realizadas por la Sociedad absorbente ENEL GREEN POWER, es la del día 1 de enero de 2022. Como consecuencia, con fecha 3 de octubre de 2022, ENEL GREEN POWER solicitó el cambio de titularidad de las instalaciones del expediente P Eol-196 y número de registro en RAIPEE RE-113478.

### **3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

La capacidad técnica la sociedad que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, ENEL GREEN POWER, resulta acredita en base al cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del del artículo 121.3. b) mencionado, teniendo en cuenta la experiencia de la propia ENEL GREEN POWER, así como la del grupo empresarial en el que se encuentra integrado, en el desarrollo de proyectos energéticos.

En el Informe de Gestión de ENEL GREEN POWER correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2023 aportado para otros expedientes, se indica que, a esa fecha, la Sociedad consolidaba 5.231 MW de potencia

directamente o a través de sus filiales en España con la siguiente distribución por tecnologías:

Tecnología	España
Eólica y Biomasa	2.884
Minihidráulica	78
Solar	2.269
<b>TOTAL</b>	<b>5.231</b>

La producción consolidada de las instalaciones participadas por ENEL GREEN POWER en España durante el ejercicio 2023 fue de 9.321GWh, un 21,1% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la operación durante todo el año de la nueva potencia construida en 2022. La producción solar fue de 2.737 GWh (+48 % sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 6.392 GWh (+12 % sobre el año anterior). Se ha adjuntado un listado detallado de instalaciones cuyo titular es ENEL GREEN POWER y empresas del grupo.

Respecto a ENDESA, S.A., según se indica en su Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2023 aportado para otros expedientes, «a 31 de diciembre de 2023, la potencia neta total instalada en España asciende a 21.247 MW, de los que 16.984 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.263 MW en los Territorios No Peninsulares (TNP) de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. [...] En el año 2023, Endesa ha incrementado su potencia renovable en 607 MW hasta los 9.899 MW, de los que 4.746 MW corresponden a hidráulica, 2.884 MW corresponden a potencia eólica y 2.269 MW a solar fotovoltaica».

Según se indica en el Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2023 del Grupo ENDESA, accesible a través de su web empresarial, la capacidad instalada neta del Grupo se resume en el siguiente cuadro:

Capacidad Instalada Neta	MW	%
<b>Peninsular</b>	<b>16.984</b>	<b>79,9</b>
Renovables	9.899	46,6
<i>Hidroeléctrica</i>	4.746	22,3
<i>Eólica y biomasa</i>	2.884	13,6
<i>Fotovoltaica</i>	2.269	10,7
Nuclear	3.328	15,7
Carbón	—	—
Ciclos Combinados (CCGT)	3.757	17,6
<b>Territorios No Peninsulares (TNP)</b>	<b>4.263</b>	<b>20,1</b>
Carbón	241	1,1
Fuel-Gas	2.334	11,0
Ciclos Combinados (CCGT)	1.688	7,9
<b>TOTAL</b>	<b>21.247</b>	<b>100,0</b>

Por otra parte, según consta en la página web del Grupo ENEL, cuenta con 64,6 GW de capacidad renovable instalada con las que produce electricidad combinando las tecnologías en los sectores hidroeléctrico, fotovoltaico, eólico y geotérmico con BESS (Sistemas de Almacenamiento de Energía en Batería).

En definitiva, la capacidad técnica de ENEL GREEN POWER queda suficientemente acreditada, según los términos previstos tanto en la primera como en la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de la propia sociedad ENEL GREEN POWER como la del Grupo societario al que pertenece.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, ENEL GREEN POWER, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización de otros expedientes de la CNMC se han adjuntado las Cuentas Anuales de ENEL GREEN POWER correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 4 de marzo de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENEL GREEN POWER, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se han adjuntado las Cuentas Anuales de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.
- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización de otros informes se han adjuntado las Cuentas Anuales del socio único de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., ENDESA, S.A. —sociedad dominante del Grupo ENDESA— correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 27 de febrero de 2024, y se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes), grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se han incluido las Cuentas



Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo ENDESA, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.

- No obstante, revisados los estados financieros consolidados accesibles en la web del Grupo correspondientes al ejercicio 2023, auditados según informe de auditoría de fecha 27 de febrero de 2024, se ha verificado que, a 31 de diciembre de 2023, el Grupo cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- La capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, ENEL GREEN POWER, ha podido ser evaluada gracias a la aportación para otros expedientes de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, además de las consolidadas del grupo empresarial al que pertenece, accesibles en su página web, verificándose que estas entidades presentan un equilibrio patrimonial.

#### 4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a PARQUE EÓLICO TICO, S.L., a favor de ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., para el Parque Eólico Tico, de 179,9 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza, esta Sala concluye que el futuro titular de la instalación objeto de transmisión, ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de otros expedientes de la CNMC y de la web empresarial del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).